



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N° 789-2023-INSN/OEA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 157-DASP-INSN-2023 del Departamento de Atención de Servicio al Paciente, el Memorando N° 097-SF-DASP-INSN-2023 del Servicio de Farmacia mediante el cual persiste en la necesidad para el SUMINISTRO DE MEDICAMENTO NO PNUME VIGABATRINA 500 MG TABLETA RECUBIERTA APROBADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO; el Memorando N° 1986-SF-DASP-INSN-2023 del Servicio de Farmacia; el Informe N° 082-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 223-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 355-OAJ-INSN-2023; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;



Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;



Que, de manera excepcional, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinador proveedor, por lo señalado en literal e): **"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos."**

Que, en el mismo sentido, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, y que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza respecto a toda la extensión del mercado peruano;

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, precisando que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en el literal g) del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 03-2023-INSN-DG de fecha 17 de enero del 2023, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, delega a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Memorando N° 157-DASP-INSN-2023 el Departamento de Atención de Servicio al Paciente remitió la persistencia de necesidad del Servicio de Farmacia formulado mediante Memorando N° 097-SF-DASP-INSN-2023 para el SUMINISTRO DE MEDICAMENTO NO PNUME VIGABATRINA 500 MG TABLETA RECUBIERTA APROBADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO siendo que mediante Memorando N° 1699-DASP-INSN-2022 se remitió las especificaciones técnicas correspondientes;



Que, con Informe N° 150-OL-170-UPLCP-INSN-2023, de fecha 11 de abril de 2023, la Oficina de Logística comunicó al Servicio de Farmacia que, de la indagación de mercado efectuada, se advirtió que no existe pluralidad de marcas ni postores ni la configuración de un supuesto de contratación directa, toda vez que la empresa que posee el Registro Sanitaria no cuenta con el stock requerido;

Que, con Memorando N° 115-SNP-INSN-23, se informa la persistencia de necesidad para continuar con la indagación de mercado.



Que, con Informe N° 067-OL-303-UPLCP-INSN-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Logística comunicó al Servicio de Farmacia que, de la indagación de mercado efectuada, se recibió la cotización de la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C. manifestando que cumple con las especificaciones técnicas del requerimiento, y adjunta documento manifestando poseer la exclusividad para la distribución en Perú del producto VIGABATRINA 500MG TAB, emitido por la empresa SANOFI AVENTIS DEL PERU S.A.;

Que, mediante Memorando N° 0215-SNP-INSN de fecha 10 de octubre de 2023, trasladado mediante Memorando N° 1986-SF-DASP-INSN-2023 por el Servicio de Farmacia el 08 de noviembre de 2023 a la Oficina de Logística, se detalla la justificación de la necesidad del producto VIGABATRINA, al ser la más efectiva en las enfermedades prenatales;

Que, con Informe N° 355-UPLCP-OL-INSN-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Licitación y Concursos Públicos, informa que la indagación de mercado ha arrojado un valor estimado para la contratación, ascendente a S/ 76,790.40 (Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa con 40/100 Soles), correspondiendo llevarse a cabo una contratación directa por la causal de proveedor único;



Que, con Resolución Administrativa N° 169-2023-OEA-INSN, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, incluyendo la contratación para el SUMINISTRO DE MEDICAMENTO NO PNUME VIGABATRINA 500 MG TABLETA RECUBIERTA APROBADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO PARA EL SERVICIO DE NEUROPEDIATRIA DEL INSN;

Que, la Oficina de Logística mediante Informe N° 082-OL-INSN-2023, remitió el Informe Técnico sobre la configuración de la contratación Directa por la causal de Proveedor Único, informando las acciones efectuadas en atención al requerimiento remitido por el Servicio de Farmacia, y sobre el resultado de la indagación de mercado efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, mediante Proveedor N° 355-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe N° 223-OAJ-INSN-2023, en la cual se concluye que la Oficina Ejecutiva de Administración podrá proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución de Contratación Directa por causal de proveedor único del SUMINISTRO DE



MEDICAMENTO NO PNUME VIGABATRINA 500 MG TABLETA RECUBIERTA APROBADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO PARA EL SERVICIO DE NEUROPEDIATRIA DEL INSN, en el marco de lo establecido en el artículo 27 del TUE de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 47,084.64 (Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Cuatro con 64/100 Soles) y mediante Memorando N° 785-OEPE-INSN-2023 comunicó la Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2024 por la suma de S/ 29,705.76 (Veintinueve Mil Setecientos Cinco con 76/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 1044-OEA-INSN-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el SUMINISTRO DE MEDICAMENTO NO PNUME VIGABATRINA 500 MG TABLETA RECUBIERTA APROBADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO PARA EL SERVICIO DE NEUROPEDIATRIA DEL INSN;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la delegación de facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, y la Resolución Directoral N° 03-2023-INSN-DG; con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la contratación directa por la causal de Proveedor Único para el SUMINISTRO DE MEDICAMENTO NO PNUME VIGABATRINA 500 MG TABLETA RECUBIERTA APROBADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO PARA EL SERVICIO DE NEUROPEDIATRIA DEL INSN, con un valor estimado de S/ 76,790.40 (Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa con 40/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único aprobada por la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como, los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración



GDRC/JPCC

Distribución:
() OAJ
() Servicio de Farmacia
() OL
() OEI
Archivo. -